

Noticioso de que V. ve halla con una su
 provision expedida en Abril proximo p.
 civa providencia, con referencia, o por lo
 proveido en otra de igual mérito de 804. ve
 ha venido acordar el Sr. Consejo de las
 Ordenes, que no innove en la celebra-
 dad de la funcion de la S. Cruz, y que
 informe, recomeniendome por no lo ha-
 ver echo a vista de la primera: para
 el efecto de satisfacer a este regio tri-
 bunal, si pareciere necesario, y o ha-
 Maxime, en todo caso, instruido de lo con-
 tenido de las expresadas de Sr. Provi-
 siones; expreso ve revivida V. mandara
 que por un Ex. no de Ayuntamiento. ve me
 dé copia autentica de ellas.

EN-
 III

Or Co
 r. pu. y
 y Partido
 9. D. 179.
 Con fha
 hoiemos
 asen ve
 a dharri-
 toref
 as de un
 de era
 venores,
 Librene

Dion que a N. m. p. a. Caravaca
 ca y Junio 12 de 1704.

clerianico
 riend O
 toref
 lau Buen
 mayordomia,
 echo un
 rubricado
 para dixi.

Diego Menendez
 S. Arrietas

Alcalde m. y Ayuntamiento de esta Villa

autorizada de D. N. Santiago Armonio de Sanjurjo Ex.
 de Camara de el mismo Sr. Consejo cuyo thenor dice asi-
 De Orden de el Consejo Remito a V. la asuntiva Provision
 original, librada en vein de Mayo de el presente año
 a pedimento de D. N. Antonio Melgareu Regua Pres. por
 petuo de esta Villa de Caravaca, sobre que el Ayuntamiento
 de N. Sr. Juan Josef Arrian Mayordomo que ha sido de la fabri-
 ca de la Iglesia Parroquial, linda las Cuencas del tiempo.
 que ha venido dha Mayordomia, para que en conformi-
 tud de lo mandado en auto de 28 de Junio proximo

